



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 166-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N° 276-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Solicitud con registro de expediente N° 4394895/3534920 sobre Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal), Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00012984-23, y;

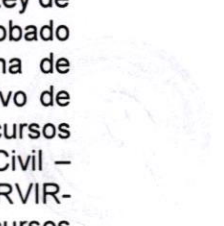
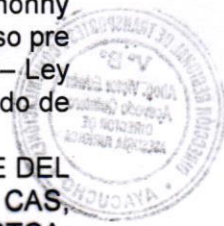
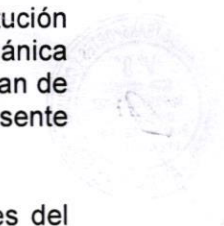
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante solicitud con registro de expediente N° 4394895/3534920, de fecha 22 de mayo del 2023, la servidora YULIANA MARGARITA BLANCAS VEGA DE DEL AGUILA, solicitó Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal), por el periodo de 98 días, de acuerdo al – CITT N° A-102-00012984-23, computados a partir del 17 de mayo al 22 de agosto del 2023, emitido por el Ginecólogo Obstetra Jhonny Dante Anglas Quincho, con CMP 57340, quedando acreditado el derecho de descanso pre y post natal, de conformidad con la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367 – Ley que protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso;

Que, la servidora YULIANA MARGARITA BLANCAS VEGA DE DEL AGUILA se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, ocupando el cargo de Operador PAD en la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, en su calidad de CAS – indeterminado; por lo que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector; en ese sentido, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIRPE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 166 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 MAY 2023



civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que se otorga al trabajador, licencias con goce de haber por maternidad; del mismo modo, el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia para los Trabajadores de la DRTCA, establece:

Artículo 31°, "La licencia es la autorización para no asistir al centro de labores por uno o más días. El uso del derecho de licencia, se inicia a petición del servidor y está condicionada a la conformidad de la DRTCA";

Artículo 41°, "La licencia por maternidad se concederá a las trabajadoras por un lapso de noventa y ocho (98) días calendarios, cuarenta y nueve (49) días Pre Natal y cuarenta y nueve (49) días Post Natal, periodo que de acuerdo a la normatividad vigente es subsidiado por ESSALUD (...), para acceder a la licencia por maternidad la servidora deberá adjuntar a su solicitud el certificado de ESSALUD (CITT)";

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644, establece que la trabajadora gestante tiene derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso Pre Natal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso Pos Natal; Por lo que, en atención a lo solicitado por la precitada servidora, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la DRTCA, mediante Memorando N° 276-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH autoriza la proyección de acto resolutorio sobre la Licencia por maternidad en cumplimiento a la norma vigente;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 166-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 MAY 2023

Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, a la Lic. Adm. YULIANA MARGARITA BLANCAS VEGA DE DEL AGUILA, la Licencia por el ejercicio del derecho al descanso Pre Natal y Post Natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada al 17 de mayo hasta el 22 de agosto del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal, Área de Remuneraciones, y Área de Bienestar Social, el estricto cómputo de la Licencia por maternidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Área de Registro y Control Personal, Área de Remuneraciones, Área de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

